JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Bancolombia.**
Demandado	**Juan Camilo Gómez Zamora**
Radicado	05001 40 03 013 2022 00558 00
Auto	Interlocutorio 3558
Asunto	Corrige mandamiento – tiene notificado Ordena seguir adelante con la ejecución

Vista la solicitud obrante a folio 06 en donde el apoderado de la parte actora solicita la corrección del auto que libro mandamiento de pago, toda vez que en el mismo no se ordenó el pago de intereses corrientes por la suma de $871.177 tal como fue solicitado y toda vez que es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, habrá de corregirse el inciso segundo del numeral primero del auto del 03 de febrero de 2023. El resto de la providencia queda incólume.

De otro lado, se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual allega notificación realizada al demandado a su dirección electrónica conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, una vez analizada la diligencia de notificación personal enviada al demandado, al correo electrónico arrojó resultado positivo.

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente y no presentó oposición dentro del término legal y dado que, en el presente caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el inciso segundo del numeral primero del auto del 03 de febrero de 2023, el cual quedara así:

- **$871.177** Por concepto de intereses corrientes respecto a la obligación contenida en el pagaré aportado N° 290099532 como base de recaudo desde el 19 de enero de 2022 hasta la presentación de la demanda, esto es 31 de mayo de 2022, liquidados a la tasa del 11.04% efectivo anual, siempre y cuando no supere la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El resto de la providencia queda incólume.

SEGUNDO: Tener por notificada personalmente a la parte ejecutada **Juan Camilo Gómez Zamora.**

TERCERO: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Bancolombia S.A.** en contra **Juan Camilo Gómez Zamora**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 03 de febrero de 2023 y el presente auto.

CUERTO: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

QUINTO: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

SEXTO: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

OCTAVO: En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciese a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en la cuenta 050012041700, del Banco Agrario de Colombia (Sucursal – Ciudad

Botero, Medellín).

NOVENO: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $2.155.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 161 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 12 DE OCTUBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c58cf2a9b57bbe7f99578a6faabdc076cf8ee2d08ccc8c564f190175d675e4**
Documento generado en 11/10/2023 01:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica